



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 76996**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Roland de Jesús Larios Sanjuán, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.140.855.770 y tarjeta profesional No. 259.556 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte accionante, en los términos del poder que se le confirió.

2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3.- Vincular a la presente actuación al Juzgado Veintiuno laboral del Circuito de Bogotá y a las partes e intervinientes en el proceso identificado con radicado No. 110013105021 20220016400, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre esta.

4.- Requerir a la parte actora y al despacho judicial convocado para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2180DCD8755CFA48E6EA7FB7124CE421AF3781714C61B1F8541B6FFCD6139DE9

Documento generado en 2024-10-22